

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslación para la provisión de las plazas de Secretarios, vacantes en las Audiencias que se mencionan.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 27 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, y con sujeción a lo que establece el artículo 11 de la Ley Orgánica del Cuerpo, en su nueva redacción, dada por la de 17 de julio de 1958, se anuncia concurso de traslación para proveer las plazas vacantes de cuarta categoría que a continuación se relacionan:

Plazas a proveer:

Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Cáceres. Causa de la vacante: Traslación de don Rodolfo Vera Alcázar.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Granada. Causa de la vacante: Traslación de don Germán Salcedo Campos.

Secretaría de Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña.—Causa de la vacante: Traslación de don Pedro Herrera Gabarda.

Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la rama de Tribunales siempre que, conforme al precepto del artículo de la Ley, puedan desempeñar las plazas de que se trate, siendo de advertir que el resignado no podrá concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del mencionado Reglamento.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del referido Reglamento, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar, en su caso, el orden de preferencia por el que se solicita las plazas anunciadas. Las instancias recibidas fuera del plazo que se señala no se tendrán en cuenta al instruir los expedientes para la resolución del concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 2 de febrero de 1963.—El Director general, Vicente González

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 29 de enero de 1963 por la que se anuncia convocatoria extraordinaria para ingreso en la Reserva Naval, con posterior ingreso en la Reserva Naval Activa.

Para resolver el problema de escasez de personal planteado por la entrega de nuevos buques y modernización de otros, vistos los informes del Estado Mayor de la Armada, Servicio de Personal y Jefatura de Instrucción—y con independencia de las convocatorias normales ya previstas en el artículo 35 del Reglamento de la Reserva Naval, aprobado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 («D. O.» núm. 77), para aplicación del Decreto de 22 de noviembre de 1946 («D. O.» núm. 271), por el que se reorganiza la Reserva Naval—, se convoca, con carácter extraordinario y para ingresar en aquélla, en su Servicio de Puente y Maniobra, al personal de la Marina Mercante.

1. Las condiciones a reunir serán las siguientes:

- 1.1. Ser hijo legítimo o legitimado y ciudadano español.
- 1.2. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
- 1.3. No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de honor ni de Centro oficial de enseñanza.
- 1.4. Tener la aptitud física necesaria a tenor de lo dispuesto en el cuadro de inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial número 3184/1960, de 26 de octubre de 1960 («D. O.» núm. 246).
- 1.5. No haber cumplido los treinta y cuatro años de edad antes del día fijado como límite de presentación de instancias.
- 1.6. Estar en posesión del título de Piloto o Capitán.
- 1.7. Firmar un documento comprometiéndose a ingresar en la Reserva Naval Activa inmediatamente después de ser nombrado Alférez de Navío de la Reserva Naval (Servicio de Puente y Maniobra).

2. Los interesados formularán instancia, debidamente reintegrada y dirigida al excelentísimo señor Ministro de Marina, presentándolas en los Organismos siguientes, según los casos:

- 2.1. El personal perteneciente a la Milicia de la Reserva Naval: En las respectivas Inspecciones Locales.
- 2.2. El perteneciente a la Marina Mercante en general: En una Comandancia de Marina o en la Jurisdicción Central.
- 2.3. Los residentes en el extranjero: En cualquier representación diplomática o consular de España.

3. Los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de aquéllas. El personal de la Marina Mercante, en general, también hará constar su domicilio y la Comandancia de Marina a la que desea inscribirse para recibir órdenes. A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

- 3.1. El mencionado en el punto 1.7.
- 3.2. Copia de la hoja de servicios del interesado.

4. Los documentos acreditativos de las restantes condiciones exigidas serán los siguientes:

- 4.1. Copia autorizada del asiento de inscripción marítima.
- 4.2. Certificado de poseer el título de Piloto o de Capitán, según los casos.
- 4.3. Certificado de buena conducta.
- 4.4. Certificado de carecer de antecedentes penales.

5. El personal no perteneciente a la Milicia deberá aportar, además, los siguientes documentos:

- 5.1. Certificado de encontrarse en la segunda situación del servicio activo.
- 5.2. Certificado de reconocimiento médico de aptitud física—a tenor del cuadro citado en el punto 1.4—, expedido, preferentemente, por un Médico de la Armada en activo.

6. La documentación mencionada en los puntos 4 y 5 deberá aportarse ante la Jefatura de Instrucción de este Ministerio por los concursantes admitidos dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su nombramiento.

Para quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren dichos documentos, se anulará el nombramiento respectivo, aplicándose la misma medida a aquellos para los que, al comprobar su documentación, apareciese falsedad en los datos consignados en sus instancias; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por ese motivo.

7. Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio dentro de los treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

8. El número de plazas a cubrir será indeterminado y para su adjudicación tendrán preferencia los Cabos primeros perte-

necientes a la Milicia de la Reserva Naval declarados aptos para ingresar en su día en ésta.

9. Los aspirantes seleccionados efectuarán en la Escuela Naval Militar el «Cursillo de Capacitación» especificado en el artículo 40 del Reglamento de la Reserva Naval. Dicho cursillo, de una duración de dos meses, dará principio el día 15 de abril del año en curso.

10. Si el número de solicitantes admitidos fuese superior a 50, se subdividirán aquéllos en grupos no superiores en número a dicha cantidad cada uno, y estos grupos iniciarán los respectivos cursillos en la Escuela Naval—escalonadamente y a razón de un cursillo dentro de cada semestre sucesivo—en la fecha 15 de abril ya citada y en la de 15 de octubre, según el semestre de que se trate.

El orden de preferencia para la adjudicación de grupo, si llega a ser preciso establecerlo, será el siguiente:

- a) Los procedentes de la Milicia de la Reserva Naval.
- b) El restante personal admitido.
- c) En uno y otro grupo, y si ello fuese necesario, por orden de rigurosa antigüedad en la obtención del título de Capitán y, luego, para los Pilotos, por riguroso orden de número total de días de mar en el ejercicio de la profesión, y ya con el título de Piloto, de mayor a menor.

11. Los candidatos seleccionados serán nombrados Alféreces de Navío Provisionales (R. N.). A su presentación en la Escuela serán sometidos a reconocimiento médico de aptitud física como ratificación de que reúnen las condiciones establecidas en el artículo 41 del Reglamento de la Reserva Naval. Si alguno fuese declarado inútil causará baja dentro de lo previsto en la legislación en vigor.

12. Se presentarán a estos cursillos con el uniforme reglamentario de la Marina Mercante y según la época del año (verano o invierno) en que se verifique, ostentando sobre dicho uniforme, y en el lado izquierdo del pecho, a la altura de la tetilla, el distintivo de su empleo provisional, consistente en una circunferencia de hilo dorado, en la que figurarán las iniciales (R. N.) bordadas en oro, tal y como se especifica en el artículo 48 del Reglamento de la Reserva Naval antes citado.

13. A la terminación del cursillo, los aspirantes serán clasificados como «aptos» o «no aptos» por un Tribunal constituido en la Escuela Naval Militar, cuya Dirección, en unión de las actas correspondientes, elevará a la Jefatura de Instrucción la oportuna propuesta a favor de los interesados para su nombramiento definitivo de Alférez de Navío (R. N.). Los declarados «no aptos» serán dados de baja como provisionales y, asimismo, en la Milicia de la Reserva Naval si pertenecieran a ésta, quedando en la situación militar que por su edad le corresponda.

En cualquier momento del curso podrán ser declarados «no aptos» aquellos cuyo ingreso en la Reserva Naval el Comandante-Director no lo considere conveniente.

14. Los Alféreces de Navío (R. N.) así nombrados serán movilizados seguidamente con carácter provisional y efectuarán en el CIAM el «Cursillo de aptitud para Oficiales de Guardia» previsto por la Orden ministerial número de esta fecha, ampliatoria del artículo 69 del Reglamento de la Reserva Naval. Este «Cursillo de aptitud» tendrá una duración aproximada de dos meses.

15. Mientras lo realizan, por el Servicio de Personal se convocarán los destinos que se deseen cubrir posteriormente con el personal de esta procedencia, y los interesados—dentro del plazo que se fije y antes de acabar los estudios que están realizando—solicitarán los que sean de su preferencia, con objeto de proceder a la adjudicación de aquéllos en principio y concretar así el cursillo que deberán efectuar luego—de los previstos en el punto dos de la Orden ministerial citada en el apartado que antecede—antes de hacerse cargo de los futuros destinos.

16. Los Oficiales declarados aptos al final del «Cursillo de aptitud» especificado en el punto 10 serán movilizados con carácter permanente, dentro de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de la Reserva Naval y como consecuencia del compromiso mencionado en el punto 1.7 de la presente Orden, ingresando automáticamente en la Reserva Naval Activa (Servicio de Puente y Maniobra), a cuyo efecto se publicará la correspondiente Orden ministerial, nombrándolos Alféreces de Navío (R. N. A.). Los declarados no aptos, y todo aquel que por cualquier causa no desee ingresar en la Reserva Naval Activa a pesar del compromiso inicial contraído, causarán baja en la Reserva Naval a todos los efectos, no siéndoles de abono el tiempo servido en la Marina como consecuencia de esta convocatoria y pasarán a la situación militar que por su edad les corresponda.

17. Los Alféreces de Navío (R. N. A.) así nombrados harán seguidamente el cursillo que proceda, a tenor de los destinos inicialmente adjudicados como consecuencia de lo dispuesto en el punto 15, cuyos cursillos tendrán una duración aproximada de dos meses. La distribución de alumnos para los mismos por cada grupo de 50 se prevé será la siguiente:

- 8 para el de «Lucha Antisubmarina», a realizar en el CILAS, de Cartagena.
- 14 de «C. I. C.», a realizar en el CIIC, de Cartagena.
- 14 de «C. I. C.», a realizar en el CAIC, de El Ferrol del Caudillo.
- 14 de «Artillería», a realizar en el CIATAN, de Cádiz.

Al final de esta preparación previa se incorporarán a los destinos correspondientes, una vez publicada la correspondiente Orden ministerial.

18. Durante estos cursillos percibirán los emolumentos de su clase y estarán sujetos, en cuanto a alimentación y alojamiento, cuando así proceda, y al régimen escolar en todo caso, a lo establecido en el Reglamento de la Escuela o Centro correspondiente.

Madrid, 29 de enero de 1963.

NIETO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se nombra el Tribunal para el concurso-oposición a la plaza de Portera de la Escuela del Magisterio «Nuestra Señora de Candelarias», de La Laguna.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la resolución de fecha 5 de octubre del pasado año, convocando a concurso-oposición una plaza de Portera de la Escuela del Magisterio «Nuestra Señora de Candelarias» (Maestras), de la Laguna,

Esta Subsecretaria ha resuelto nombrar el Tribunal que juzgará los ejercicios de dicho concurso-oposición, debiendo quedar integrado del modo siguiente:

Presidente: Doña Visitación Viñez Ibarrola, Directora y Profesora de la Escuela.

Vocales:

Doña María Inmaculada Corrales Zumbado, Profesora, y Doña Asunción Fernández Manescau, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de La Laguna, que actuará como Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1963.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca concurso de traslado en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.

En el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento existen vacantes los siguientes destinos:

Una plaza en cada una de las Delegaciones de Industria de Baleares, Cáceres, Tarragona y Valencia.

Visto el artículo 10 del Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo y de conformidad con lo establecido en la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de personal,